



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 – 2024 – MDC

Catacaos, 02 de setiembre del 2024

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 29 de agosto de 2024, el Informe N°181-2024-MDC/GDS-SGIS-DJVZ de fecha 28 de junio de 2024, de la Subgerencia de Inclusión Social, el Informe N° 268-2024-MDC-GDS-AMF, de fecha 01 de julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 656-2024-OGAJ/MDC del 05.Julio.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 971-2024-MDC-OGPYP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen N° 003-2024-MDC-CSSySPYCA de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, así como de Protección y Conservación del Ambiente, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Catacaos, como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen competencia en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, el artículo 84° del texto legal citado en el considerando precedente, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que son competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector; las entidades adscritas a él; las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local; y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 123° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del distrito de Catacaos, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, en atención al Informe N° 181-2024-MDC/GDS-SGIS-DJVZ, del 28.Junio.2024, emitido por el Subgerente de Inclusión Social la Gerente de Desarrollo Social mediante Informe N° 268-2024-MDCGDS de fecha 01.Julio.2024, solicita la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Catacaos, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 656-2024-GAJ-OGAJ, del 05.Julio.2024 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que resulta viable la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Catacaos conforme a la propuesta formulada por la Sub gerencia de Inclusión Social, el mismo que debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, por lo que deberá ser remitido al pleno del Concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 936-2024-GPP-MDC, de fecha 08 de agosto de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; en atención al Proveído de la Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria inserto en el Oficio N° 189-2024-MDC-OGACyGD emite opinión técnica concluyendo que, la constitución del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Catacaos, no irroga recursos adicionales al Presupuesto operativo de la Municipalidad Distrital de Catacaos; por lo que deberá ser aprobado y remitido al pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 003-2024-MDC-CSSySPYCA presentado por los integrantes de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, así como de Protección y Conservación del Ambiente, recomienda por mayoría, la APROBACIÓN proyecto de Ordenanza que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Catacaos, como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud; y que se eleve el presente dictamen al Concejo Municipal para su debido conocimiento y fines.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Catacaos por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITE DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Artículo Primero. - CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Catacaos, como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, y la Municipalidad Provincial de Piura.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación

Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

ciudadana.

- c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de la jurisdicción.
- e) Articular con otros Comités Distritales de Salud del distrito de Catacaos, para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Artículo Segundo. - El Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Catacaos está conformado por los siguientes miembros:

- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos, quien lo preside.
- El /la Jefe del establecimiento de Salud 1-4 de Catacaos, quien cumple las funciones de Secretaría Técnica.
- El /la Jefe del establecimientos de Salud 1-2 de Simbila
- El /la Jefe del establecimientos de Salud 1-1 de San Pablo
- El /la Jefe del establecimientos de Salud 1-3 de La Legua
- El /la Jefe del establecimientos de Salud 1-1 de San Jacinto
- El /la Jefe del establecimientos de Salud 1-1 de Paredones
- El /la Jefe del establecimientos de Salud 1-2 de Monte Castillo
- El /la Jefe del establecimientos de Salud 1-1 de Cumbibira
- El /la Jefe del establecimientos de Salud 1-2 de Pedregal Grande
- El /la Jefe del establecimientos de Salud 1-1 de Narihuala
- El /la Jefe del establecimientos de Salud 1-2 de Monte Sullon
- El/la Director de la Unidad Básica de Atención Primaria - UBAP CATACAOS
- El/la presidente de la Sociedad de Beneficiencia de Catacaos.
- El/la presidente de la Cruz Roja Peruana Filial Distrital de Catacaos.
- El/la director Médico del Hospital Privado del Perú.
- El/la Representante de la Clínica San Isidro.
- El/la Gerente de Desarrollo Social
- El/la Subgerente de Inclusión Social
- El/la Sub Gerente de Seguridad Ciudadana
- El/la responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA
- El/la responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED.
- El/la responsable del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
- El/la responsable del Programa Vaso de Leche.
- El/la Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato.
- El/la Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres
- El /la alcalde de la Municipalidad de la Villa Pedregal Grande
- El /la alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Narihualà
- El /la alcalde de la Municipalidad de la Villa Monte Castillo
- El/la representante de la Fiscalía de la Nación
- El/la representante de la Policía Nacional del Perú
- El/la representante de UGEL PIURA.
- El/la representante de la ONG SAVE DE CHILDREN
- El/la representantes de las Juntas Vecinales - JUVECOS
- El/la representante del Programa Nacional CUNA MAS



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



- El/la representante del Programa JUNTOS
- El/la representante de QALIWARMA
- El/la Coordinadora del Centro Emergencia Mujer – CEM.
- Otro que se considere necesario.

Artículo Tercero.- DISPONER que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud del Distrito de Catacaos pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no pueden delegar su representación es el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

Artículo Cuarto.- DISPONER que un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Quinto.- DISPONER que un plazo no mayor de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Comité Provincial de Salud se constituya en una instancia de asesoría, soporte y acompañamiento técnico permanente del Comité Distrital de Salud.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación en la Región; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

Artículo Octavo.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en evidencia a partir del día siguiente de su publicación en el modo y forma de Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE